

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, CULTURALES Y DE COMUNICACIÓN EN LA CASA DE CULTURA**

## **Artículo 1: CONCEPTO**

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el Artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santoña establece el precio público por la realización de actividades formativas, culturales y de comunicación.

2.- La competencia para la modificación de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza está atribuida a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **Artículo 2: OBLIGADOS AL PAGO**

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios de los cursos, exposiciones, representaciones y restantes actividades que se impartan en las dependencias culturales que dirige el Ayuntamiento de Santoña así como de las actividades inherentes al Centro de Comunicaciones Avanzadas.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las personas que soliciten los cursos.

3.- Podrá eximirse del pago por utilización de locales municipales a las Asociaciones sin ánimo de lucro, en los términos del correspondiente convenio.

## **Artículo 3: CUANTÍA (\*)**

1.- Las cuantías de los precios públicos regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

### **1. CURSILLOS**

informáticos	104	euros/tmte o curso de 24 horas
dibujo y pintura	73	euros/tmte o curso de 24 horas
música	73	euros/tmte o curso de 24 horas
fotografía	73	euros/tmte o curso de 24 horas
restauración	73	euros/tmte o curso de 24 horas
cerámica, plástica, modelado o similares	73	euros/tmte o curso de 24 horas

		horas
maquetismo naval	73	euros/tmte o curso de 24 horas
encuadernación	73	euros/tmte o curso de 24 horas
Animación cultural	5	Euros/taller
cualquiera otro prestado en la Casa de Cultura	73	euros/tmte o curso de 24 horas
<b>2. UTILIZACIÓN INSTRUMENTOS O DEPENDENCIAS</b>		
piano	5,50	Euros/ hora
<b>3. TELECENTRO</b>		
Socio nuevas tecnologías	104	Euros/año
conexión a internet, abono anual de una hora diaria	38,75	Euros/año
conexión a internet, abono julio-agosto de una hora diaria	19,80	Euros
primeros 15 minutos	0,8	euros
conexión a internet, 1 hora	2,15	euros
conexión a internet, 1/2 hora	1,6	euros
fracciones de media hora, una vez sobrepasada la hora	0,8	euros
diskette	0,5	euros
CD-rom	1	euros
CD-rw	1,5	euros
Dvd	2	euros
<b>4. BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>		
fotocopias o impresiones A·4	0,2	euros
fotocopias o impresiones A·3	0,2	euros
impresión A-4 blanco y negro	0,1	euros
impresión A-4 color	0,4	euros
<b>5. CASINO LICEO</b>		
proyección de películas, entrada ordinaria	4,2	euros
proyección de películas, entrada reducida	3,7	euros
otros espectáculos lúdicos o culturales, tarifa A	8,4	euros
otros espectáculos lúdicos o culturales, tarifa B	15,6	euros
otros espectáculos lúdicos o culturales, tarifa C	31,2	euros
otros espectáculos lúdicos o culturales, tarifa D	52	euros

Los servicios anuales incluidos en el precio "socio nuevas tecnologías" son los siguientes:

- Acceso a Internet limitado a 1 hora diaria.
- Derecho a participar en 3 cursos de informática presenciales al año, considerándose como curso nuevo, a estos efectos, la repetición de uno ya realizado.
- Derecho a participar en los cursos on line que se realicen, con sus correspondientes tutorías.

2.- La entrada reducida a la exhibición de películas se devengará los lunes que no sean festivos ni víspera de festivos, día del espectador.

3.- Las tarifas A, B, C y D se aplicarán en función del coste de contratación del correspondiente espectáculo, de acuerdo con la siguiente escala:

Espectáculos de coste igual o inferior a 3.000 euros	Tarifa A
Espectáculos de coste comprendido entre 3.001 y 9.000 euros.	Tarifa B
Espectáculos de coste comprendido entre 9.001 y 18.000 euros.	Tarifa C
Espectáculos de coste superior a 18.000 euros.	Tarifa D

Igualmente, cuando convenios con otras entidades cofinanciadoras obliguen al Ayuntamiento a su exhibición gratuita, la Junta de Gobierno podrá acordar la exención total del pago de la tarifa.

El presente precio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **Artículo 4: OBLIGACIÓN DE PAGO**

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presten o realicen, previa contratación de los mismos, cualquiera de los servicios especificados en el artículo anterior.

2.- Los plazos de ingreso serán los que se determinen en el correspondiente documento de contratación de los servicios y, en su defecto, en los determinados en el documento de contratación de los servicios y, en su defecto, en los determinados en el art.20 del Reglamento General de Recaudación.

3.- Las deudas no satisfechas en los períodos antes citados se exigirán en vía de apremio conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento.

El presente acuerdo de imposición fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2.000.

VºBº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO